

Guatemala, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 1397-2008**

**Guatemala, 26 de agosto de 2008**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna, optimizando los recursos disponibles del Ministerio de Educación de conformidad con las leyes vigentes.

**CONSIDERANDO:**

Que ha sido solicitada la aprobación del Convenio número 06-2008 de fecha 20 de agosto de 2008 en el cual se establece la Subvención Económica para la Prestación de Servicios Educativos Gratuitos suscrito entre el Ministerio de Educación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, la cual se utilizará para la implementación y adecuado funcionamiento del Instituto Tecnológico de Nororiente -ITECNOR-, para que pueda prestar servicio educativo público gratuito de educación en el ciclo de educación diversificada, en la formación de un mínimo de ciento cincuenta (150) jóvenes estudiantes en los diferentes grados de las carreras de Perito en Industria Alimentaria, Perito en Gestión de Recursos Hídricos y Perito en Industria de Madera, ubicado en la Finca El Oasis, Llanos de la Fragua, del municipio de Zacapa, departamento de Zacapa el cual fue ratificado, aceptado y suscrito entre el Licenciado Héctor Arnoldo Escobedo Salazar, en su calidad de Viceministro de Educación, en Representación del Estado de Guatemala y el Ingeniero Agrónomo Jorge Mynor Aldana y Aldana, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, -ADIN-.

**CONSIDERANDO:**

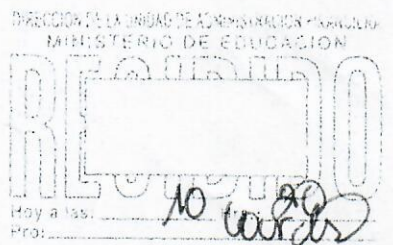
Que la Dirección de la Unidad de Administración Financiera ha informado que existen los recursos financieros para cubrir los compromisos adquiridos por el Ministerio de Educación, en el convenio antes indicado, por lo que es necesario emitir la aprobación correspondiente.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 71, 72, 73, 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo preceptuado en los artículos 27 literales a), f) y m), 33) inciso a) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10, 33 literales b), c), d), k), m), r) y w), del Decreto Legislativo número 12-91, Ley de Educación Nacional.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobación de las cláusulas de que consta el Convenio número 06-2008 de fecha 20 de agosto de 2008, en el cual se establece la Subvención Económica para la Prestación de Servicios Educativos Gratuitos suscrito entre el Ministerio de Educación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, la cual se utilizará para la implementación y adecuado funcionamiento del Instituto Tecnológico de Nororiente -ITECNOR-, para que pueda prestar servicio educativo público gratuito en el ciclo de educación diversificada, en la formación de un mínimo de ciento cincuenta (150) jóvenes estudiantes en los diferentes grados de las carreras de Perito en Industria Alimentaria,



Of

Peribí [Signature]

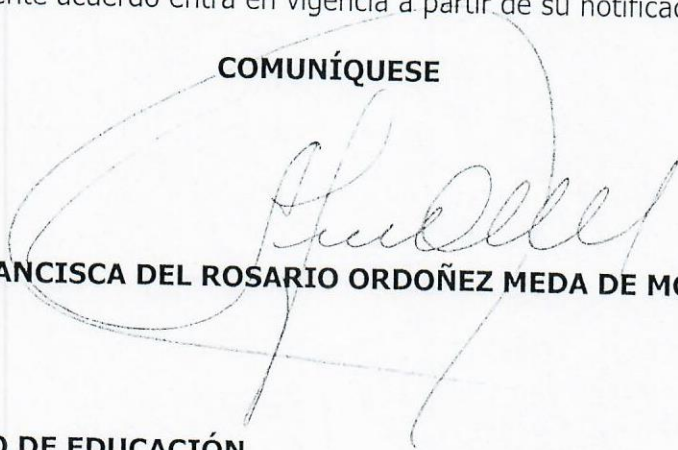
Recibido 12/07/08 4:10

Guatemala, C. A.

Perito en Gestión de Recursos Hídricos y Perito en Industria de Madera, ubicado en la Finca El Oasis, Llanos de la Fragua, del municipio de Zacapa, departamento de Zacapa el cual fue ratificado, aceptado y suscrito entre el Licenciado Héctor Arnoldo Escobedo Salazar, en su calidad de Viceministro de Educación, en Representación del Estado de Guatemala y el Ingeniero Agrónomo Jorge Mynor Aldana y Aldana, Presidente y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, -ADIN-.

**Artículo 2.** El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su notificación.

**COMUNÍQUESE**



**ANA FRANCISCA DEL ROSARIO ORDOÑEZ MEDA DE MOLINA**



**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN**



**HÉCTOR ARNOLDO ESCOBEDO SALAZAR**



El infrascrito encargado del Registro de Acuerdos del Ministerio de Educación certifica que la presente es copia fiel del original del Acuerdo Ministerial No. 1397-2008 de fecha 26/08/2008



**Manuel Antonio Carrillo**  
Notificador del Departamento  
Asistencia Técnica Jurídica  
Dirección de Servicios Administrativos  
Ministerio de Educación

**CONVENIO DE SUBVENCION ECONOMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE, ADIN, CONVENIO No. 06-2008**

En la ciudad de Guatemala, a los veinte días del mes de agosto de dos mil ocho (20/08/2008), comparecemos: Por una parte **Héctor Arnoldo Escobedo Salazar**, de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y Registro doscientos siete mil cero setenta y dos (207,072), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Viceministro Administrativo, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Gubernativo número tres (No.3) del veintiuno de enero del dos mil ocho (21/01/2008) y acta de toma de posesión número cincuenta y tres guión dos mil ocho (53-2008) del veintiuno de enero del dos mil ocho (21/01/2008), folios doscientos diez (210) y doscientos once (211), libro de actas número catorce (14), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación; facultado específicamente para celebrar convenios de subsidios o subvenciones con entidades que apoyan el desarrollo educativo del país, mediante el Acuerdo Ministerial número un mil setenta y seis guión dos mil ocho (1076-2008) de fecha uno de julio de dos mil ocho (01/07/2008); señalo lugar para recibir notificaciones, la sede central del Ministerio, ubicada en la sexta calle uno guión ochenta y siete, de la zona diez (6° Calle 1-87 zona 10), de esta ciudad; y por otra parte, **Jorge Mynor Aldana y Aldana**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, me identifico con la Cedula de Vecindad número de Orden R guión diecinueve (R-19) y registro seis mil trescientos sesenta y dos (6,362), extendida por el Alcalde Municipal de Río Hondo, departamento de Zacapa, actúo en calidad de Presidente y Representante Legal de la **Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente**, por sus siglas **ADIN**, cuyos estatutos y personalidad jurídica fueron aprobados en el Acuerdo Ministerial número cero cincuenta y nueve guión noventa y ocho (059-98), el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho (04/03/1998) por el Ministerio de Gobernación; representación que acredito con fotocopia legalizada del Acta Notarial de Nombramiento, autorizada en la ciudad de Zacapa, por el Notario Harold Henry Johnson, el veinticinco de mayo de dos mil siete (25/05/2007), la cual se encuentra inscrita bajo la partida número quince mil cuatrocientos diecisiete (15417), folio número quince mil cuatrocientos diecisiete (15417), del libro uno (1), del Sistema único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación el siete de agosto de dos mil ocho (07/08/2008), señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la Finca El Oasis, Llanos de la Fragua, municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada, y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCION ECONOMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, NUMERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL OCHO (06-2008)**, de acuerdo con las cláusulas siguientes:-----  
**PRIMERA: Antecedentes.** La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, (ADIN), como organización no gubernamental, con proyección integral en el departamento de Zacapa, realiza programas de profesionalización educativa a través del Instituto Tecnológico de Nororiente, (ITECNOR), autorizado como establecimiento educativo privado gratuito, de conformidad con el Acuerdo Ministerial número un mil sesenta y uno (1061) el doce de diciembre de dos mil tres

(12/12/2003), con lo que contribuye a la satisfacción en la demanda de carreras técnicas, agrícolas e industriales, proponiendo opciones educativas para la población estudiantil del nivel medio, que les permita integrarse profesionalmente a la vida productiva y desarrollo integral de la región, lo cual hace posible debido a diferentes convenios de cooperación en los que recibe apoyo económico, lo que le permite prestar servicios educativos gratuitos. En ese contexto, la asociación ha acudido al Ministerio de Educación, en búsqueda del apoyo para viabilizar dicha pretensión, razón por la que el Ministerio de Educación ha considerado que la propuesta se enmarca dentro de las políticas educativas de calidad y reforma educativa, que recomiendan el diseño, implementación y ejecución de proyectos innovadores, que permitan hacer frente a los desafíos planteados por el proceso de globalización, para la inserción integral y efectiva del país a la economía nacional y mundial; por tal motivo, el Ministerio de Educación, otorgó una subvención económica que Instituto Tecnológico de Nororiente, (ITECNOR), ha recibido, de conformidad con el Convenio número once guión dos mil siete (11-2007), de fecha tres de octubre de dos mil siete (03/10/2007), por el monto de un millón de quetzales (Q1,000.000.00), para desarrollar su actividad de cobertura proporcionando educación totalmente gratuita, el cual venció el treinta y uno de diciembre de dos mil siete (31/12/2007), razón por la cual es necesario suscribir un nuevo convenio para continuar con el servicio educativo prestado, por lo cual requiere que el Ministerio de Educación autorice de nuevo el apoyo económico que permita el pago de honorarios y salarios del personal docente y administrativo que presta sus servicios en el centro educativo descrito.-----

**SEGUNDA: Base legal:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 incisos b), c), d), i), k), m), r), w), del Decreto del Congreso No.12-91, Ley de Educación Nacional.-----

**TERCERA: Objeto, aportación, y ejecución del convenio.** El presente convenio tiene por objeto otorgar, previa evaluación de impacto y resultados, un aporte económico de UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000.000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, que la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Educación entregará en dos cuotas equivalentes al cincuenta por ciento (50%) cada una, cuando la Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN), haya cumplido los trámites legales y administrativos correspondientes, para que pueda prestar de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicio público gratuito de educación, en el ciclo de educación diversificada, en la formación de un mínimo de ciento cincuenta (150) jóvenes estudiantes en los diferentes grados de las carreras de Perito en Industria Alimentaria, Perito en Gestión de Recursos Hídricos y Perito en Industria de Cordera, durante el ciclo escolar del año dos mil ocho (2008), cuyos cursos, prácticas y módulos de producción, serán impartidos en la sede del Instituto Tecnológico de Nororiente, (ITECNOR), ubicada en la Finca El Oasis, Llanos de la Fragua, del municipio de Zacapa; en horario de siete treinta a dieciséis treinta horas (7:30 a 16:30), de lunes a viernes, con turnos el día sábado en los módulos de práctica. Dicho aporte será destinado exclusivamente para apoyar el pago de honorarios y salarios del personal docente, administrativo y operativo que preste sus servicios en el referido centro educativo gratuito. La Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN), a través de su Unidad Administrativa-Financiera, será cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.-----

**CUARTA: Fiscalización.** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los fondos aportados, a efecto de verificar que éstos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos (2) del Acuerdo



Arnelo Escobedo Salazar  
PRESIDENTE  
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NORORIENTE - ADIN

[Handwritten signature]

Número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) según el cual la Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) adquiere la obligación de: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualquiera otros fondos que reciban.

**QUINTA: Supervisión y Evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de sus unidades: Dirección de la Unidad de Auditoría Interna (DUDAI), y Dirección Departamental de Educación de Zacapa, desarrollarán las acciones pertinentes para la verificación, supervisión y evaluación del cumplimiento y logro de los objetivos del presente convenio así como sobre la gratuidad en la prestación de los servicios, la idoneidad y resultados del proyecto educativo.

**SEXTA: Obligaciones, A)** del Ministerio de Educación: A.1, Hacer efectivo el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. A.2, Velar, por medio de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, a través de sus dependencias específicas; la Dirección de la Unidad de Auditoría Interna, (DUDAI), Dirección General de Gestión de Calidad Educativa (DIGECADE), por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio, en especial en los aspectos de gratuidad de los servicios educativos y la modalidad de entrega educativa; ejerciendo acciones de supervisión, evaluación y fiscalización, técnica, financiera, administrativa y pedagógica de la ejecución y funcionamiento del programa objeto del presente convenio; así como verificar que el establecimiento educativo cuente con las autorizaciones legales correspondientes a su funcionamiento, la aprobación de los programas de estudios y metodología didáctica, de conformidad con lo regulado en la legislación educativa nacional. B) De la Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) y el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR): B.1, La Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) y el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR) deberá presentar a la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, previo al trámite de los pagos, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, B.2, La Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) y el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), sin requerimiento previo, deberá rendir informes narrativo-financieros trimestrales de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Contraloría General de Cuentas, con copias a la Delegación de Auditoría Interna de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, Dirección de la Unidad de Administración Financiera (DUDAF), la Dirección de la Unidad de Auditoría Interna (DUDAI), del Ministerio de Educación a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado, B.3, Presentar a la Contraloría General de Cuentas, con copias a la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, la Dirección de la Unidad de Auditoría Interna (DUDAI), del Ministerio de Educación, sin necesidad de requerimiento, un informe final que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino dado a los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes, B.4, La Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) y el Instituto



Lic. Arnoldo Escobedo Salazar  
VICEMINISTRO DE EDUCACION



Handwritten signature

# Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), deberán publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones superiores a treinta mil quetzales (Q.30,000.00) que efectúen con esta subvención, B.5, La Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) y el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de centros educativos y entidades educativas gratuitas subvencionadas por el Ministerio de Educación, así como utilizar el aporte económico otorgado por el Ministerio de Educación exclusivamente en los rubros establecidos en el presente convenio, en especial prestando ininterrumpidamente, los servicios educativos gratuitos, B.6, Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos a los centros educativos, la Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) y el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa por ciento (90%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en los centros educativos subvencionados con el presente convenio, para lo cual deberá proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requieran las autoridades educativas del Ministerio de Educación, B.7, La Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) y el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), se obligan a trasladar y presentar en los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación, Investigación y Estándares Educativos (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, B.8, La Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) y el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa. **Prohibiciones:** La Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) y el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), tienen especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en las cláusulas tercera y séptima, comprometiéndose a reducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos, c) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en los centros educativos objeto de esta subvención, indicados en la cláusula tercera del presente convenio, d) Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo.-----

**SEPTIMA: Causas para la terminación del convenio.** El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran, b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, c) Si la Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) y el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), no cumplieran con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio, d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente

Lic. Arnolfo E. Roberto Sotoca  
VICEMINISTRO DE EDUCACION

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NORORIENTE - ADIN  
PRESIDENTE

convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

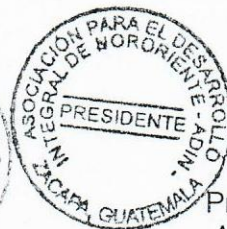
**OCTAVA: Vigencia y revalidación anual del convenio.** El presente convenio tendrá vigencia a partir del uno de enero hasta su vencimiento el treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho (01/01/2008). La revalidación anual deberá tramitarse únicamente dentro del primer trimestre del año que corresponda y su aprobación estará sujeta a: (a) Que el aporte para el programa educativo de la Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN), sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación, (b) la solicitud de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa de conformidad con la evaluación que efectúen de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.

**NOVENA: Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante addendum que pasarán a integrar el convenio.

**DECIMA: Anexos.** Forman parte del presente convenio: a) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes, b) La descripción del programa educativo y propuesta de ejecución, c) El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación, d) Resoluciones de autorización legal debidamente certificadas por la autoridad educativa departamental correspondiente, e) Constancia de inscripción del NIT, f) Certificación del registro de cuentadancia, g) Certificación del número de Registro de Operación en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras.

**DECIMO PRIMERA: Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente convenio, y enterados de su contenido, objeto y validez y además efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en cinco (5) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Lic. Héctor Arnoldo Escobedo Salazar  
Viceministro Administrativo  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Jorge Mynor Aldana y Aldana  
Presidente y Representante Legal  
Asociación para el Desarrollo del  
Nororiente -ADIN-